

# **LA FUNCIÓN SOCIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL**

## **THE SOCIAL FUNCTION OF JUVENILE JUSTICE SYSTEM**

**DAVID HERRERA PASTOR<sup>1</sup>**

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS. III. HISTORIA DE VIDA. IV. FUNCIÓN SOCIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL.

Summary: I. INTRODUCTION. II. THEORETICAL AND METHODOLOGICAL BASES. III. LIFE HISTORY. IV. SOCIAL FUNCTION OF THE JUVENILE JUSTICE SYSTEM.

### **I. INTRODUCCIÓN**

El trabajo que se presenta a continuación se destila de la investigación titulada: *La historia de vida de Shila. Análisis educativo de un proceso de “reforma” juvenil*, que se puso en marcha en abril de 2007 con motivo de una ayuda para la formación de personal docente e investigador en las Universidades Andaluzas, concedida por la Junta de Andalucía<sup>2</sup>. El propósito esencial de dicha investigación es analizar en profundidad las claves socioeducativas del proceso de “reforma” juvenil vivenciado por Shila Delargo, un joven marroquí que siendo menor de edad fue detenido en España por cometer un delito contra la salud pública. Como consecuencia de dicha infracción se le impuso el cumplimiento de un proceso de “reforma” juvenil de dos años que se dividió en dos partes: la primera, internamiento en centro de régimen semiabierto y la segunda, libertad vigilada y obligación de convivir con la familia de acogida fijada por la entidad pública. En la actualidad, reside de manera permanente en Málaga, tiene una situación completamente regularizada y lleva casi una década trabajando como educador de menores en el ámbito de protección.

A continuación se presenta una aproximación analítica -enfocada desde una perspectiva pedagógica- de la función social que desempeña la justicia juvenil. Los datos empíricos pertenecientes al caso de Shila se utilizarán como punto de partida y/o llegada, para ilustrar las reflexiones que se realicen al respecto. De manera precisa, se reflexionará sobre las distintas teorías que se establecen en virtud de la finalidad de la pena (Teorías Absolutas y Teorías Relativas: Prevención General y Prevención Especial). La “Ley del Menor” que rigió el caso objeto de estudio fue la Ley Orgánica

<sup>1</sup> Profesor del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad de Málaga. Este trabajo presentado al II Congreso Nacional sobre Justicia Penal Juvenil, celebrado los días 27 y 28 de mayo de 2010.

<sup>2</sup> Dicho trabajo de investigación está en proceso de desarrollo y siendo llevado a cabo como tesis doctoral del autor.

5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORRPM), ya que el programa socioeducativo que se va a analizar se desarrolló íntegramente entre el año 2001-03<sup>3</sup>.

## II. FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS

El trabajo de investigación pretende analizar las claves sociopedagógicas que se conjugaron en el caso de Shila. Aunque el foco se centra, fundamentalmente, en la experiencia vivenciada durante el proceso de “reforma” juvenil, no podemos limitarnos a analizar únicamente el fragmento vivenciado durante ese periodo, si realmente queremos comprender de manera completa, profunda y exhaustiva lo sucedido, necesitamos que la investigación analice el transcurso vital de Shila. De ese modo podremos alcanzar a comprender cómo se desarrolló su vida y visualizar cómo aquella experiencia redundó en su proceso evolutivo.

El método biográfico no sólo se adapta a esos requerimientos, sino que además posee una serie de valores añadidos que enriquecen todo el proceso de investigación. En primer lugar, entiende que la información es subjetiva y lejos de silenciar la expresión interpretativa del informante, pretende alcanzar la comprensión de los datos atendiendo a los significados que él mismo otorga. Segundo, contempla de manera integrada la relación sujeto-contexto. Entiende que el individuo no es un ente aislado, sino un elemento que forma parte de un sistema. De acuerdo con Erben, las vidas individuales son parte de una red cultural, la información ganada a través de la investigación biográfica se relacionará con una comprensión más amplia de la sociedad<sup>4</sup>. En el caso de Shila, la re-construcción biográfica de su historia nos proporciona información sobre los contextos por los que fue pasando, lo que permitirá analizar la relación de esos escenarios con el protagonista en la evolución de la historia. Y tercero, valor ético: Otorgando ‘voz’ a quienes no suelen ser escuchados porque se ubican en cotas sociales oprimidas o minoritarias. En este caso, tomando como referencia el testimonio de un personaje esencial del sistema de justicia juvenil: ‘el menor infractor’.

Nuestro protagonista ha sido entrevistado biográficamente<sup>5</sup> cinco veces. En dichos encuentros Shila ha realizado un recorrido desde su infancia hasta nuestros días. En la primera entrevista<sup>6</sup> Shila hizo un repaso de toda su trayectoria que proporcionó

<sup>3</sup> Teniendo en cuenta que el Reglamento de la Ley (RD 1774/2004) y su modificación (LO 8/2006) fueron publicitados con posterioridad a la finalización del proceso de “reforma” objeto de estudio, no se tendrán en cuenta en este trabajo.

<sup>4</sup> M. ERBEN (coord.), *Biography and Education: A Reader*, Falmer Press, London, 1998, p. 4: “Given that individual lives are part of a cultural network, information gained through biographical research will relate to an understanding of the wider society” (traducción del autor).

<sup>5</sup> La ‘entrevista biográfica’ es un “diálogo abierto con pocas pautas, en el que la función básica del entrevistador es estimular al sujeto analizado para que proporcione respuestas claras” (J. PUJADAS, *El método biográfico: el uso de las historias de vida en ciencias sociales*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 2002, p. 66). En este caso concreto, la pregunta de partida que se establecía en las entrevistas se realizaba al principio y siempre era la misma: “¿Cuéntame tu historia?” o, en los casos en los que se entrevistaba a un personaje secundario, “¿Cuéntame la historia de Shila?”.

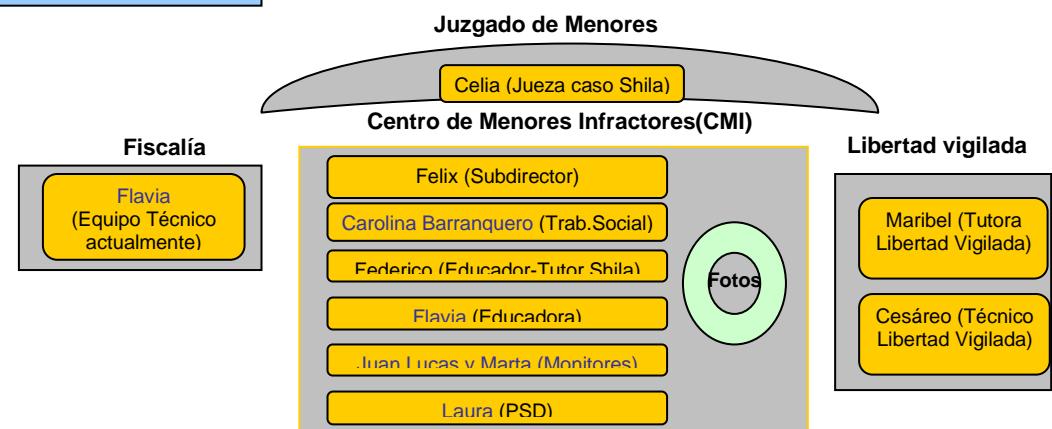
<sup>6</sup> Recogida en el ‘Cuaderno del Investigador’, con fecha de 20 de abril de 2007.

información suficiente para hacer una composición de lugar genérica de su historia. A partir de ella, se estableció un biograma donde se distinguieron tres momentos en su vida: *antes de la detención*, *durante la medida* y *tras el proceso de “reforma”*. Una vez se completaron todas las entrevistas con Shila, se apreció que del relato emergían una serie de personajes importantes en su vida. La relevancia de dichos caracteres, fue contrastada y clarificada con nuestro protagonista en otra sesión registrada en audio que se denominó ‘Sociograma’, en la que se identificaron los personajes secundarios más destacados, en virtud de la significación que habían tenido en el desarrollo de su biografía<sup>7</sup>. En total, doce personajes vinculados a los tres momentos establecidos fueron elegidos y entrevistados posteriormente.

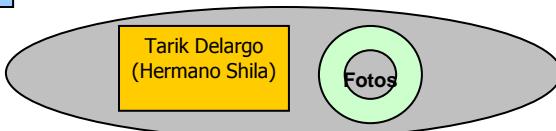
**Historia de Vida  
- Shila Delargo -**



**DESPUÉS DE LA MEDIDA**



**ANTES DE LA DETENCIÓN**



Además de toda la información recogida en estas entrevistas, para armar la historia y desarrollar el análisis correspondiente se ha contado con el ‘Expediente de Ejecución de Medida de Shila en el Juzgado de Menores’, así como con su ‘Expediente personal abierto por la entidad pública responsable de la ejecución de la medida’<sup>8</sup>. Asimismo, se ha tenido acceso a más de doscientas fotografías que recogen buena parte

<sup>7</sup> Se destacan en azul el nombre de los personajes que poseen una doble vinculación con Shila, y por tanto, han sido entrevistados teniendo en cuenta ambas perspectivas.

<sup>8</sup> En este caso, en Andalucía es la Dirección General de Reforma Juvenil (perteneciente a la Consejería de Justicia) el ente encargado de la ejecución de las medidas acordadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores.

del transcurso vital de nuestro protagonista. El grueso de ese registro fotográfico corresponde al período que Shila vivenció dentro del Centro de Menores Infactores. En otra entrevista registrada en audio quedó contemplada la explicitación e interpretación que Shila hizo de cada una de esas fotografías. Otro instrumento de recogida de información utilizado fue el ‘Cuaderno del Investigador’, donde se ha ido relatando el desarrollo del proceso de investigación y registrando informaciones vinculadas al objeto de estudio. Por su parte, también se ha tenido en cuenta la “Ley del Menor” de 2000 que rigió el desarrollo del caso.

La historia de vida de Shila se construye tomando en consideración todas las informaciones mencionadas. La convergencia de datos procedentes de fuentes tan diversas proporciona la oportunidad de comprender y desarrollar un relato biográfico más complejo y completo. El método de relatos biográficos cruzados<sup>9</sup>, que es así como se denomina esta estrategia de investigación, trata de proporcionar una perspectiva holística sobre una realidad concreta. En este caso, el texto que da cuerpo a la historia de vida de Shila se ha construido a partir del cruce de todas esas informaciones singulares, lo que permitió la complementariedad entre los datos en algunos casos y la posibilidad de contraste en otros. “El personaje central de la narración debido a su singularidad y relevancia, nos ofrece la melodía, mientras los otros relatos nos ofrecen la armonía, el contrapunto, la fuga. Una estructura compleja, que enriquece el relato original, que lo enmarca, lo sitúa en perspectiva y que, a efectos analíticos, separa los factores más idiosincrásicos de la visión de la situación, para restituirlnos un discurso multicentrado que gana en profundidad y en objetividad”<sup>10</sup>.

La utilización de esa estructura polifónica nos ayuda a contemplar la vida de un sujeto como un holograma (Kushner, 2002), permitiéndonos visualizar en tres dimensiones los distintos aspectos puestos en juego en esa historia. A mi juicio, reconstruir y analizar un fragmento de vida de un sujeto requiere de manera fundamental, entre otras cuestiones, decodificar el “genoma” sociológico de ese trayecto biográfico.

En virtud de todo lo expresado, a continuación se presenta de manera sintética un avance de la ‘Historia de Vida de Shila’ con el propósito de establecer con-tacto con su situación y empezar a comprenderla.

### III. HISTORIA DE VIDA<sup>11</sup>

#### 1. El trayecto de partida

Shila Delargo creció en un pequeño pueblo que se ubica a unos diez kilómetros de Tánger. Es el más pequeño de diez hermanos, siete hombres y tres mujeres. La mayoría de sus hermanos varones se dedican a realizar transportes con camiones. La madre de Shila ronda los setenta años y siempre se dedicó a las tareas del hogar y al

<sup>9</sup> J. PUJADAS, *El método biográfico: El uso de las historias de vida en ciencias sociales*, ob. cit., p. 55.

<sup>10</sup> Ibíd., p. 56.

<sup>11</sup> La ‘Historia de Vida’ completa es mucho más extensa y compleja. El fragmento que aparece en estas páginas la sintetiza de manera ilustrativa.

cuidado de los hijos. El patriarca de la familia, aproximadamente un lustro mayor que la madre, trabajó en muchas cosas para sacar a su familia adelante. A pesar de que su padre era un hombre serio y estricto, Shila tiene buenos recuerdos de su infancia.

Según Shila, en su país la educación no es obligatoria. No tiene muchos recuerdos de la escuela, donde estuvo desde los siete hasta los doce o trece años. Jasmine, la hermana mayor, se comportaba como si fuera su segunda madre, siempre se encargó de atender con mucha rigurosidad la educación de sus hermanos, especialmente, la de los más pequeños. Tanto era así que cuando ésta se casó y se marchó de casa, Shila aprovechó para dejar el colegio y comenzar a trabajar en una cafetería en Tánger. En principio dijo que era un trabajo eventual para las vacaciones, pero cuando se reanudaron las clases se negó a volver a la escuela.

Aunque Shila hacía fundamentalmente tareas de limpieza, él quería aprender a hacer todas las tareas de los camareros, incluso de la cocina, pero a su jefe no le interesaba que aprendiese demasiado, entre otras cosas, porque si lo hacía se arriesgaba a que le pidiese un mayor sueldo o que se marchase a trabajar a otro lugar. Recibía un trato despectivo por parte del encargado, quien siempre trataba de buscar la forma para que trabajase más.

“El camarero de la mañana era el hijo del jefe, supuestamente era el más pringao, el otro hijo es el encargado. Ése era más pringao en su casa por eso trabajaba de camarero, si no fuera tan pringao podría tener algo mejor pero era más buena persona. El otro no era un pringao, era más cabroncete” (Shila, Historia de Vida, p. 20).

Una mañana estaba desayunando con el hermano ‘pringao’, quien le dio un refresco para que acompañase el bocadillo, en pleno ágate llegó el encargado, que al darse cuenta de que estaba disfrutando de aquel refrigerio le reprochó el gesto y le propinó un par de golpes en la cabeza. A Shila le enojó aquello muchísimo y a los pocos días se marchó de aquel trabajo. Por cierto, le dejaron a deber diez euros, que nunca cobró.

“Un euro son 10 Dirham, yo cobraba un euro al día. Iba a las ocho de la mañana y terminaba a las ocho o las nueve de la noche, y a esa hora porque yo decía que se hace de noche y yo vivo lejos” (Ibid., p. 5).

Se buscó otro trabajo en una tienda de ropa, donde se dedicaba fundamentalmente a vender. Era una labor mucho más relajada que la de la cafetería, el problema era que ganaba concretamente la mitad de lo que venía ingresando hasta entonces. La faena estaba en Tánger, por lo que, seguía padeciendo para trasladarse desde su casa hasta su puesto de trabajo. Como percibía un salario tan bajo, normalmente iba a un lugar de paso de camiones para hacer auto-stop, allí solía esperar a que alguien le acercase a casa. De esa manera, ahorraba el importe del autobús, pues con su sueldo no le hubiera alcanzado para pagarse el transporte.

Justo al lado de donde trabajaba había otra tienda de ropa en la que también se cosía. El dueño de ese otro comercio sabía que Shila tenía habilidades como vendedor y

que estaba ganando una cuarta parte de lo que debía. Le ofreció quitar las máquinas de coser y que él llevara el negocio de venta de prendas. En aquel trabajo cobraría unos sesenta euros al mes. Shila accedió casi sin pensarlo. En esta nueva experiencia Shila se encargaba de casi todo. Durante aquella época su nuevo jefe le puso a prueba en un par de ocasiones para ver si le robaba. Esporádicamente le mandó supuestos clientes que compraron prendas a un precio elevado, casi sin regatear, dejando así un margen de beneficio importante. Sin embargo, Shila no aprovechaba esas circunstancias para dar un pellizco particular a esas ganancias. De esa manera, su jefe se cercioró de que podía confiar en él. En total estuvo trabajando allí más de un año. No obstante dejó aquel trabajo cuando uno de sus hermanos se dispuso a casarse. Contaba entonces con alrededor de catorce años.

**Tarik**<sup>12</sup>: “el salario normal en Marruecos son doscientos euros, eso es lo que tiene una familia normal para vivir. La regla es que el trabajador tiene que ganar 6’86 euros el día. Esa es la ley. Yo trabajé de contable ahí, la mayoría de la gente que teníamos en la empresa declarados, está declarado a ese precio (...). Por eso yo vivía en la casa de mis padres, no pagaba ni el alquiler... y los 200 euros nunca me llegaban a final de mes para mí solo, porque un paquete de tabaco en Marruecos vale 3’20 euros, aquí vale 3’10 euros (...). El 80% de la gente que está trabajando trabaja sin nada, no hay ni contrato ni nada. Yo tengo un amigo que trabaja de camionero con su jefe que tiene más de 10 camiones, lleva 17 años y gana 220 euros al mes. 17 años y este año se fue y ni un céntimo, no tenía ni seguridad social ni nada (...). Aparte allí necesitas siempre, siempre enchufe, siempre, para todo” (Historia de Vida, pp. 166-167). “Venir a España y conseguir los papeles es como un título, es como una carrera. Yo lo digo como lo ve la gente allí (...). Lo que significa que tienes esos papeles que estoy en España muere de hambre no vas a morir, en Marruecos tampoco vas a morir de hambre, pero puedes pasarlo fatal” (Ibíd., pp. 167-168).

**Laura**<sup>13</sup>: “La aldea está muy mal comunicada, tiene una carretera malísima, pero malísima, es que es una carretera terriza llena de baches por todos lados y llena de piedras por todos sitios. Y como ésa casi todas las infraestructuras que hay de... No tienen agua corriente (...). Allí la mayoría de la gente se dedica a los camiones. Yo cuando fui comprendí que él quisiera venir para España, perfectamente. Y más con las inquietudes que él tenía, que no es un niño que se conforme con cualquier cosa (...), a lo mejor ha visto que no se quería conformar con lo que sus hermanos habían tenido y el quedarse allí anclado. Él quería algo más y bueno pues...” (Historia de Vida, pp. 162-163).

## 2. Lo que traía la noche lo llevaba el día. Una alternativa de vida

Tras la boda de su hermano se fue de vacaciones con su hermana mayor y su cuñado, que vivían cerca de Ceuta. Allí les echó una mano en la construcción de su casa. Después de una temporada, volvió a su hogar a pasar el final del Ramadán. Tras dicha festividad volvió a marcharse, esta vez se fue una temporada con su hermano mayor, ‘el taxista’, que también vivía en un pueblo pequeño cerca de Ceuta. Allí empezó trabajando en un supermercado, donde duró muy poco tiempo. Después comenzó en una herrería, donde estuvo alrededor de un año. Aquel era un pueblo

---

<sup>12</sup> Hermano de Shila.

<sup>13</sup> Personal de Servicio Doméstico (PSD) en el centro de internamiento donde estuvo Shila y posteriormente se convirtió en su ‘Madre de Acogida’. Ha estado en casa de nuestro protagonista, en Marruecos, en un par de ocasiones.

costero, cercano a la frontera, en el que todo el mundo se dedicaba al ‘trapicheo’ y al contrabando.

“La zona tiene una cafetería donde se juntaban todos los que trapicheaban por allí, y la gente de allí todos son trapicheos, todos trapichean, entonces tú eres el tontito del pueblo porque tú estás trabajando en una herrería” (Shila, Historia de Vida, p. 32). “[Mustafá], el hijo mayor de su jefe, [el herrero], tenía negocios en Marbella, era una persona bastante conocida por sus «trapicheos» pasando mercancía a España” (Cfr. Historia de Vida, p. 36). “Dejé el trabajo y fui con unos amigos de esos que..., tenían un garaje donde reducían la mercancía que llevaban a Marruecos, como zapatos y cosas de esas. Abrirlas, sacarlas de cajas y apretarlas para que hagan un bulto, porque luego al pasar por la aduana pagas por bulto” (Shila, Historia de Vida, p. 34).

El trabajo de porteador en la aduana era temporal, él ya había llegado a un acuerdo con Mustafá, tenía muy claro que quería cambiar de vida, él no quería el estilo de vida que parecía estar predestinado a tener quedándose en Marruecos, quería venir a España, y una vez aquí seguiría colaborando con ellos.

“yo decido meterme en esa historia cuando vi cómo era todo eso, todo lo que había pasado, lo duro que es hacer las cosas bien, hacer las cosas bien es bastante duro y después hay gente que hace las cosas mal y le va mejor, más fácil, más cómodo. Pues yo pensando a lo largo, y viendo los resultados de algunos que están todavía muy jóvenes y una vida estupenda, todo fácil, todo bien, y otro que lleva toda su puñetera vida trabajando y está mal... (...). La gente se sentía más orgullosa de que hacía un trabajo ilegal, más fuerte, más chula, más... Entonces claro, ¿cómo encima de que a ti te van a dar la oportunidad de hacerlo vas a negarlo?, la gente no te cree, tú dices eso y la gente no te cree, porque hay quien paga para hacerlo (...). Él me habló de venir aquí, que aquí hay mucho trabajo. Yo le dije que si que venía. Me dijo: «hay un barco...». «Sabes una cosa, que yo no voy a estar subiéndome en un barco, yo si voy quiero sacarme tajada desde allí (...), cada uno que haga lo que quiera, pero yo te estoy diciendo lo que yo quiero hacer, es así quieras o no, contigo o sin ti» (Ibíd., pp. 36-37).

Un día Shila montó en una barca cargada de hachís y cruzó el Estrecho de Gibraltar, aquella operación le reportó 6000 euros. Desde ese momento empezó a trabajar para aquella organización desde la otra orilla, concretamente, su tarea principal era estudiar los sitios para los desembarcos y establecer las coordenadas con un GPS. Shila, además, se encargaba de vender la mercancía a veces, por lo que, tenía que velar por la seguridad de ella y por el buen desarrollo de la compra-venta. Aquella actividad entrañaba su riesgo. De hecho, temía que los mismos compradores después pudieran robarle. En definitiva, siempre debía andar con mucho ojo. Aquella nueva situación le planteaba un estilo de vida totalmente diferente al que había tenido hasta entonces.

“Empleaba el dinero en coches, motos, alquilar motos de agua, o sea, todo esto lo que cuesta que ahora lo pensamos dos veces pues en esa época yo no lo pensaba dos veces” (Ibíd., p. 42).

Era un mundo de opulencia que trascendía principios. Uno de sus compañeros solía ir con prostitutas de lujo. Se podía gastar uno o dos millones de pesetas en pasar tres o cuatro días con una de esas chicas. De hecho, llegaba a ir con su cuñado, el marido de su hermana, a casas de alterne sin ningún tipo de resquemor. La gente con la que se empezaba a relacionar estaba casi toda en el mismo barco.

“... montaban fiestas privadas, y traían chicas y había coca, hachís, alcohol por un tubo, bueno había de todo, una mesa de aquí a esa ventana llena de todo y había veces, muchísimas veces que yo he quedado con ellos hasta el amanecer (...). Y ya sabían de qué iba yo, que ese no es mi mundo” (Ibfd., p. 47).

La sensación de poder hacía ignorar normas y sentir impunidad para realizar cualquier cosa. Un mundo donde primaba conseguir placer de manera inmediata. Según Shila, quienes viven ese mundo deciden que tener es más importante que ser, y sobre ello desarrollan su vida.

“Lo que ganaba lo gastaba y lo que traía la noche lo llevaba el día. Tuve una buena vida durante un tiempo, pero realmente es como mentirte a ti mismo, al fin y al cabo, pensándolo bien y valorando las cosas en condiciones, ese susto y esa paranoia que tienes no es suficiente a cambio” (Ibfd., p. 42).

**Federico**<sup>14</sup>: “yo entendía que él estaba viendo otros modos de vida, de gente que venía con muchísimo dinero a Marruecos, y él era un chico de pueblo con una familia humilde, trabajadora” (Historia de Vida, p. 202). “... yo para mí el problema era ése, el chiquillo que vive en una zona pobre, que ve a su padre harto de trabajar toda la vida para un montón de gente, y contrastarlo con ese que viene que no da golpe y tiene mucho dinero, y quiere eso. Ese es el problema. Pero después era un niño que tenía su educación, estaba bien educado, sus valores, se le veía enraizado, bien con su familia, celoso de su cultura, su religión, muy bien, muy bien” (Ibfd., p. 254). “A los chiquillos que tengo yo no los considero delincuentes, dentro de esa violencia que traen, veo que traen esa resistencia cultural y que hay cosas positivas que son contrahegemónicas ¿no?, que si es verdad que son violentos, etc., pero es un lenguaje, y más violento es el sistema con ellos, porque cuando tú te crías en un pueblo pobre eso es violento, yo no pienso que sea pobre por ser pobre, eres pobre porque te han empobrecido los que lo tienen todo (...). Yo siempre digo: «pues a lo mejor hubiera hecho yo lo mismo que este chiquillo» (Ibfd., p. 294).

**Juan Lucas y Marta**<sup>15</sup>: “M: yo pienso que llegó una época en la que él se creía que era Dios, entre comillas aires de grandeza que te crees que todo es fácil y todo es controlable, porque de vez en cuando le sigue saliendo ese: «Todo controlado, no te preocupes...». Entonces claro, yo me imagino de que ahí le pudo la soberbia, como diciendo: «voy a demostrar a mi padre y a todos mis hermanos», él comenta que uno tiene camiones o algo así, otro..., y yo creo que él tenía afán, como diciendo: «yo tengo que ser mejor que todos vosotros» ¿no?, y para ser mejor que todos vosotros aquí no puede ser, me tengo que ir fuera ¿no?, y desde fuera os voy a vender... JL: Además, eso es así porque yo me acuerdo que tuve una discusión con él porque (...) de alguna forma desprestigiaba a la gente que estaba vendiendo en los puestos [en Marruecos], es decir, como: «Yo soy más que tú, tú estás ahí un muerto de hambre y yo soy más». Y digo: « bueno, esa persona se está buscando la vida...» M: claramente porque le recordaba al Shila de antes” (Ibfd., p. 169).

### 3. El puente para encontrar la otra orilla

“Podría haberme ido [a Marruecos] antes de cumplir la medida si yo quisiera volver. Entonces yo ya apostaba por quedarme, porque si me quedo yo si quiero volver puedo volver, y

<sup>14</sup> Educador y tutor de Shila en el centro de internamiento.

<sup>15</sup> En el centro de internamiento, Juan Lucas (JL) era el monitor del taller de vivero y granja, y Marta (M) era la monitora del taller de encuadernación. En la actualidad, ambos mantienen una importante relación de amistad con Shila.

luego puedo venir cuando quiera. Pero si yo vuelvo allí ya venirme..., hay mucha gente que te complican mucho la vida. Entonces para mí era ganar como un visado para siempre (...). Si me fuera ido mal me hubiera ido, pero iba todo bien, la verdad no pensaba en volver. Yo creo que me costaría adaptarme allí" (Shila, Historia de Vida, p. 137). "En mi sección pues estaba superbien, tenía el tiempo ocupado, no tenía tiempo para pensar en que estoy encerrado como los primeros días. Siempre estoy ocupado, es que no tenía tiempo, incluso a veces me estresaba, ¿por qué? porque ponía mucho interés en las cosas, el colegio, lo otro, lo otro, el taller (...). Me llamaban muchas veces para que hablara con niños de Marruecos que están allí y están tristes o no saben hablar" (Ibid., p. 85). "[De manera voluntaria también iba] a lavandería, echaba un cable allí en ordenar la ropa, en doblarla y tal. Y luego aún más porque la misma mujer que estaba trabajando allí era con quien yo salí, que hizo responsable de mí al salir con la libertad vigilada. Se llama Laura y es PSD en el centro. Esa mujer la conocí yo allí, yo que sé, así hablando con ella y tal y al tiempo empezó a preguntarme, que ella tenía interés por la cultura y tal, y hablaba bastante conmigo (...). Me dijo que por qué no salía los fines de semana. Ella habló con los educadores, los educadores decían que yo merecía tener la salida de fin de semana, lo que pasa que no tengo nadie a donde ir porque mi familia no está aquí. Ella había comentado que ella se haga responsable, que me lleva con ella los fines de semana. Lo comentaron con el director, pidieron el permiso, se hizo un estudio, se le ha concedido el permiso, entonces me lo han dejado como una sorpresa" (Ibid., p. 72). "Cuando se acercó la fecha [para solicitar la modificación de la medida, Laura] me dijo «¿qué vas a hacer? », y le dije que yo no quiero volver a lo que estaba antes, [a la mafia], podría pero no quiero (...), y me dijo ella que mejor era ir con ellos, que contara con eso" (Ibid., p. 112). "A los dos o tres meses de estar en libertad vigilada empecé a trabajar en 'El Horizonte'<sup>16</sup> de monitor. Yo estaba trabajando con los niños y tenía que ir a mi revisión de libertad vigilada, era una cosa muy curiosa (...). Esta mujer [Carolina Barranquero<sup>17</sup>] sabía que a mí los papeles que me han dado la primera vez eran de un año, pero para renovarlo necesito un contrato (...). [Ella] me ha buscado ese trabajo para que pueda renovar (...). Todo eso me ha venido seguido" (Ibid., p. 117). "Me metí en ese mundo con la idea de luego salir de él, y luego tuve una buena oportunidad y una gran ayuda en salir de ello con la detención. La verdad que nadie va a querer que le detuvieran pero a mí esa detención al final me ha servido (...), fue un empujón" (Ibid., p. 127). "Yo no me arrepiento por..., al revés, a veces agradezco el error que he cometido y el paso por donde he pasado, ¿no?, porque de eso he aprendido bastante (...). Yo a veces creo que aquí en este país de la manera que he estado es otro mundo, pero el puente que a mí me pasó a la vida real y que tenía que pasar cualquier día fue ese centro, entonces, ese centro se ha quedado para mí como una puerta ahí blanca que provocó que yo cambiara, ¿vale? Aunque yo siempre digo que yo estaba consciente de lo que hacía y tenía la idea de que antes de cumplir los dieciocho lo dejó, pero hubiera sido más duro, más bestia, más desordenado, y así no. Allí digamos todo fue así, no tuve que preocuparme de donde dormir, ni dónde comer, porque lo tenía cubierto, entonces simplemente se ha quedado en que me aclare y que coja mi camino. Entonces, una oportunidad increíble" (Ibid., pp. 128-132).

**Felix<sup>18</sup>:** "Esos dos años de pérdidas en la adolescencia, que en este caso no fue pérdida, fue ganancia ¿no?, porque a él le ha servido para reestructurar todo, y reestructurarlo de una manera ordenada, es decir, ahora de cara a su padre podrá ofertar toda una situación de privilegio que no tienen otros. Pero eso ha sido por su esfuerzo. Él ha sido capaz de enfocar su vida en España, mediante un trabajo lícito, mediante el arreglo de su situación legal, de su situación de estancia..." (Historia e Vida, p. 298). "Las cosas no vienen rodadas, las cosas se buscan y Shila lo buscó. Shila quería un cambio en su vida y eso favoreció muchísimo su proceso, no hubo tanta suerte en el proceso de Shila" (Ibid., pp. 298-299).

<sup>16</sup> Asociación para la que continúa trabajando en la actualidad. Dicha asociación tiene varios pisos tutelados de Protección de Menores en la provincia de Málaga. Shila trabaja en uno de ellos.

<sup>17</sup> Trabajadora social del Centro de Menores Infractores.

<sup>18</sup> Subdirector del centro de internamiento.

**Federico:** “Yo pienso que Shila no era un delincuente, era un joven de nuestro tiempo, era un joven de la cultura materialista, de la que se consigue todo rápido, sin esfuerzo (...). ¿Por qué acabó bien el caso de Shila? Pues yo creo que Shila ya venía predisuelto a acabar bien” (Ibíd., p. 294).

#### IV. FUNCIÓN SOCIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL

En virtud de la finalidad de la pena se desarrollan distintas teorías que se distinguen “tradicionalmente entre teorías absolutas y teorías relativas”<sup>19</sup>.

##### 1. Teorías absolutas

La pena impuesta de acuerdo a esta teoría pretende ser la retribución del delito cometido. Hacer que el autor del daño o quebrantamiento experimente un mal similar al causado, un castigo que se identifique con el crimen cometido. En la actualidad, la famosa expresión «ojito por ojo, diente por diente», de la ley del Talión, parece no contar públicamente con muchos adeptos en su sentido más ortodoxo. Sin embargo, aún hoy día se mantiene vigente en la jurisprudencia el principio de ‘proporcionalidad’ derivado en cierta medida de ese postulado.

A pesar de que en la actualidad parece haberse tergiversado su finalidad, en virtud de posiciones más absolutas, el principio de proporcionalidad era un precepto que originalmente pretendía establecer un sistema de justicia que pusiese cotas a la venganza, tomando como base una lógica de equivalencia entre el acto dañoso y el castigo a imponer. En otras palabras, su propósito era equilibrar la pena en cuanto al delito para salvaguardar de la utilización desmedida de las sanciones. Teóricamente, en la actualidad nos estamos moviendo de acuerdo a las teorías relativas (que a continuación veremos) –de corte más racional y social-, sin embargo, da la sensación que se vuelve a apelar a este principio de proporcionalidad ante ciertos casos – normalmente promovidos por la influencia de los medios de comunicación de masas y el clamor popular que se genera en consecuencia-, para exigir mayor contundencia de las penas, desde una concepción más retributiva, a la hora de buscar el establecimiento de la justicia.

No parece muy adecuado a la época contemporánea en la que nos encontramos que los Estados democráticos hayan de equiparar sus actuaciones a las de quienes infringen las regulaciones para garantizar una convivencia pacífica, segura y justa donde las personas se puedan desarrollar libremente<sup>20</sup>. El sistema de justicia no tiene que ponerse a la altura del delincuente para realizar su labor. Si así lo hiciera, sería un marco de referencia controvertido y nada ejemplarizante, donde prevalecería el miedo al peso de la ley (fuerza, poder) por encima de la conciencia de los ciudadanos (aprendizaje). El

<sup>19</sup> B. CRUZ MÁRQUEZ, *Educación y prevención general en el derecho penal de menores*, Madrid, Marcial Pons, 2006, p. 32.

<sup>20</sup> Desafortunadamente conocemos distintas naciones que así lo hacen. Estados Unidos es un ejemplo paradigmático, pues a pesar de ser uno de los países con una mayor tradición democrática, encontramos en algunos de sus estados la aplicación, consolidada popularmente, de la pena de muerte.

Estado -todo su aparato y las políticas que a través de él se desarrollan- es el paraguas que da cobertura a todos los ciudadanos que bajo él se cobijan<sup>21</sup>. Por consiguiente, debe esgrimir otros argumentos, de mayor racionalidad<sup>22</sup>, en pos del interés de la víctima, de la comunidad, pero también del ciudadano o persona que cometió el delito o falta. En otras palabras, no parece lógico que a estas alturas del siglo XXI los organismos competentes de los sistemas democráticos hayan de equiparar sus acciones a las del delincuente para impartir justicia. Por el contrario, se supone que la clase política encargada de legislar debería manejar fundamentaciones sensatas más sólidas, apoyadas en otro tipo de argumentaciones que superasen esos postulados revanchistas y que atendiesen al progreso de la sociedad y al bienestar general y particular.

## **2. Teorías relativas.**

Esta concepción de justicia busca en la respuesta establecida por el sistema competente alguna utilidad social, fundamentalmente, para que no se cometan nuevos delitos en el futuro. Desde este paradigma la concepción de justicia no es retributiva, sino que pretende la prevención del acto criminal. “Entre las teorías relativas se distinguen dos grandes grupos, según el fin preventivo se dirija a la sociedad en su conjunto, teoría de la prevención general, o al delincuente en particular, teoría de la prevención especial”<sup>23</sup>.

### **A. Teorías de la prevención general (PG)**

La finalidad de esta teoría no es sólo castigar al delincuente, sino que se dirige a la ciudadanía en general, especialmente al infractor en potencia, con el propósito de persuadir de la comisión de actos criminales (prevención general Negativa). Y, al mismo tiempo, pretende reforzar la confianza de la sociedad en el sistema de justicia, transmitiendo sensación de seguridad al conjunto de los ciudadanos (prevención general Positiva).

#### **a) Prevención general negativa**

La prevención general Negativa (PG-) se apoya en la ‘Teoría de la coacción psicológica’ cuya premisa fundamental es intimidar a los individuos con la acción “ejemplarizante” de la ley para que convivan sin transgredir las regulaciones establecidas. La pena cumple, por tanto, dos funciones: 1) castigar al malhechor que ha quebrantado el cuerpo de regulaciones y normas legitimadas por el conjunto de los ciudadanos y 2) con carácter social, advertir a las personas que conviven en una comunidad de las consecuencias que acarrea infringir las normas de convivencia para

<sup>21</sup> En España se proporcionan ciertas coberturas, incluso a personas que no poseen la consideración de ciudadanía plena. Por ejemplo, en el caso de Shila, que era un inmigrante ilegal menor de edad cuando fue detenido, del mismo modo que tuvo que cumplir el proceso de “reforma” que le fue impuesto, también tuvo ciertos derechos por entrar en el sistema.

<sup>22</sup> Apoyándose en la ciencia y estimulando el fomento de investigaciones que ayuden a comprender con mayor exhaustividad estas problemáticas y mejorar la realidad en este sentido.

<sup>23</sup> B. CRUZ MÁRQUEZ, *Educación y prevención general en el derecho penal de menores*, ob. cit, p. 34.

evitar la comisión de delitos y garantizar la protección jurídica. En el caso de Shila el castigo supuso una sentencia de dos años (730 días) de internamiento en régimen semiabierto por un delito contra la salud pública (Cfr. Liquidación de medida, Historia de Vida, p. 195). La PG- se centra en contrarrestar el beneficio que el delito reportó al delincuente y en aplicar un castigo como señal de aviso social ante conductas similares.

A pesar de ello, se ha demostrado que el efecto de la PG- en los menores es escasamente intimidatorio. Por el contrario, el control informal resulta más determinante (más que las instancias judiciales) para que el joven se inhiba de la conducta delictiva.

La percepción y preocupación social en relación a la delincuencia juvenil no se corresponde con los rigurosos estudios realizados al respecto, cuyos datos empíricos demuestran que la criminalidad juvenil es un: “fenómeno normal, ubicuo y provisional. En la mayoría de los casos la conducta delictiva aparece directamente relacionada con las transformaciones e incertidumbres propias de la fase adolescente, lo cual se pone de manifiesto en la remisión espontánea de tales conductas, que por lo general coincide con la superación de esta fase. Se trata en general, además, de una delincuencia leve o de mediana gravedad, que no suele aumentar tampoco en los casos de reincidencia”<sup>24</sup>.

El principio educativo focaliza su acción en el menor de edad responsable del acto dañoso, lo que choca con el planteamiento de la PG-: “La presencia del principio educativo cierra el paso al planteamiento preventivo-general negativo como fundamento normativo de la intervención penal juvenil, en la medida en que desplaza el centro de atención hacia el menor autor del delito”<sup>25</sup>. La disyuntiva que aparece es el foco de acción, ya que se encuentra en lugares distintos en uno y otro caso. Como se viene diciendo, la PG- posee un carácter esencialmente socializador, sin embargo, el principio educativo no debe conformarse con la modificación de esa plataforma y, mucho menos, entenderse desde un punto de vista intimidatorio que excluye concepciones más ricas tendentes a fomentar el desarrollo autónomo del individuo. En definitiva, a que el sujeto aprenda a autogobernarse de manera razonada y con criterio.

Se ha observado que existe una especial acogida por los menores en la prevención del delito o falta cuando se buscan alternativas a la sanción penal, que

<sup>24</sup> Ídem, p. 44. Normalidad. El quebrantamiento de las regulaciones resulta bastante frecuente en el período evolutivo contemplado en la adolescencia. “Los datos referentes a la cifra oscura ponen de manifiesto que la comisión de delitos de gravedad leve y media es la tónica general entre menores y adolescentes, siendo lo verdaderamente anormal ser descubierto y procesado”. Ubiuidad. Todos los menores de edad, sin distinción de clase social, cometan algún tipo de quebrantamiento de la normativa o regulación establecida. Como ya se ha dicho, es un fenómeno fundamentalmente relacionado con la etapa de desarrollo de la persona menor de edad. Cierto es que quienes proceden de condiciones sociales deprimidas parecen tener menores posibilidades de remitir en las conductas delictivas. Provisionalidad (carácter episódico). En la mayoría de los casos este tipo de conductas van descendiendo hasta extinguirse con la finalización de la adolescencia y el establecimiento de la juventud. Sin embargo, “no se puede simplificar y pensar que toda la criminalidad juvenil es algo propio de la edad” (Id.), por el contrario, hay que atender cada caso de manera singular, teniendo en cuenta todos los factores influyentes en cada realidad.

<sup>25</sup> Ídem, p. 36.

pudieran estar más vinculadas con el principio educativo, a través de las instancias de control informal.

“En resumen, una vez rechazada la interpretación del principio educativo en clave coercitiva, en pro de un concepto de educación plural, orientado al desarrollo autónomo de la personalidad de cada individuo, y tras haber constatado el efecto preventivo de medios distintos a la sanción penal, de consecuencias menos estigmatizantes, que relativizan la necesidad de recurrir a esta última, queda excluida la prevención general negativa como fundamento de la intervención penal juvenil”<sup>26</sup>.

#### b. Prevención general positiva

Todo delito exige la reacción del sistema de justicia, cuya respuesta, normalmente, se articula en forma de pena-lización. El propósito de dicha reacción penalizadora es el afianzamiento y la extensión de la confianza social hacia el ordenamiento legislativo y el sistema judicial. “Esta teoría entiende que la prevención futura del delito se produce a través de un aprendizaje motivado de forma pedagógico-social, esto es, un aprendizaje que no está basado en el temor, sino que se transmite mediante la toma de conciencia. Función de la pena es el reforzamiento de la conciencia colectiva”<sup>27</sup>. Se respetan las regulaciones que se van estableciendo porque son entendidas como necesarias para el desarrollo de una convivencia pacífica y justa. Por otro lado, de forma indirecta, este tipo de prevención proporciona seguridad a la ciudadanía a partir de la existencia de un marco normativo que procura prevenir el quebrantamiento de las regulaciones establecidas. La prevención general Positiva (PG+) ejerce, por tanto, tres funciones: “la confirmación de la vigencia de la norma, el aprendizaje de ciertos instrumentos y habilidades dentro del proceso general de socialización de los individuos y la pacificación social”<sup>28</sup>.

En el momento socio-histórico actual el conjunto de la ciudadanía no parece estar preparado para renunciar a la hegemonía que la respuesta penal tiene en los asuntos de quebrantamiento de normas, ni siquiera en los protagonizados por personas menores de edad. Se produciría alarma social. La reacción sancionatoria contrarresta los temores sociales frente a la criminalidad. En ese sentido, se hace necesario un fuerte movimiento de pedagogía social que ilustre la realidad del ámbito de “reforma” de menores de manera adecuada y anime un cambio de tendencia al respecto.

Una de las acciones necesarias en esa línea sería cuestionar el papel hegemónico que juega la pena en el sistema de justicia juvenil. Hay que poner en tela de juicio que el castigo sea el único medio para conseguir los objetivos pretendidos. De hecho, se deben tener presentes varias cuestiones: 1) el carácter leve o menos grave de la mayoría de estas infracciones; 2) su estrecha relación con la adolescencia; 3) la mínima intimidación ejercida por la pena como medida que se impone para solucionar la problemática; y 4) la estigmatización que la celebración de un proceso penal y la

---

<sup>26</sup> Ídem, p. 38.

<sup>27</sup> Ídem.

<sup>28</sup> Ídem, p. 48.

imposición de sanciones traen consigo, que en muchos casos contribuyen a crear y fortalecer la identidad delincuencial en vez de evitarla. ¿Por qué no se apuesta por otras vías que también realicen estas funciones de una manera más eficaz y menos contraproducente? Se han de buscar respuestas al delito que representen un ejercicio de maduración y responsabilidad para todos, especialmente, para el/la joven que ha infringido las normas. Si aprendiésemos que además del castigo penal se pueden emplear otras estrategias de prevención futura del delito, más allá de su labor preventivo general -a través de alternativas que redundasen en un mayor beneficio para todas las partes-, seguramente la comunidad reduciría sus temores sociales y no necesitaríamos recurrir a la pena de manera unívoca para responder ante las situaciones de infracción.

“Afirmar que sólo la pena logra satisfacer la deuda social contraída con el delito, es lo más parecido a readmitir el fundamento retributivo, rechazado en los derechos penales contemporáneos”<sup>29</sup>.

En ese sentido, parece que las propuestas desjudicializadoras previstas en la LORRPM, siguiendo las directrices internacionales y las recomendaciones de un sector mayoritario de teóricos del derecho penal de menores, está abriendo una brecha importante para alterar esa conciencia colectiva.

Un elemento muy poderoso que repercute de manera trascendental en la creación del imaginario social son los medios de comunicación. Aunque no son los únicos responsables de ello, los medios de comunicación de masas difunden, en la mayoría de los casos, de manera distorsionada, la realidad relacionada con la delincuencia juvenil, causando alarma social. Hay una manipulación interesada sobre esta materia porque resulta un tema atractivo desde un punto de vista comercial, especialmente, los casos más graves. La industria de la información se acerca en muchas ocasiones a la criminalidad de las personas menores de edad desde un enfoque morboso, priorizando el interés que puede suscitar la publicitación de la noticia, por encima de un abordaje en profundidad de la problemática. El ansia por vender noticias y espacios de difusión, prevalece sobre la ética del periodismo de manera genérica, en concreto, sobre la seriedad y exhaustividad que este tipo de disyuntiva requiere. Aquellos medios que tratan unas realidades tan importantes para el marco de convivencia general priorizando el rédito mercantil sobre la responsabilidad en el servicio de información, hacen un flaco favor a la sociedad, a la ciudadanía y al sistema democrático en general.

La creación de un sentir popular preocupado y/o asustado ante la delincuencia juvenil incide y condiciona la agenda política de los responsables de la administración. La consecuencia directa de ello suele ser un clamor popular a favor de un endurecimiento de la legislación de responsabilidad jurídica de las personas menores de edad y una mayor contundencia punitiva en la aplicación de las sanciones. Los responsables políticos que, de manera general y prioritaria busca el apoyo popular en las urnas, suelen ceder ante estas presiones y, en vez de abordar el problema de raíz (desde la racionalidad, la rigurosidad de los trabajos de investigación y las evidencias mostradas por los datos empíricos encontrados al respecto) para tratar de encontrar la

---

<sup>29</sup> Ídem, p. 41.

solución más adecuada para todas las partes, sacian las reclamaciones de la votante mayoría -aún acercándose a planteamientos de justicia retributivos arcaicos-, con el objetivo de no despertar recelo y seguir contando con la afinidad de la opinión pública.

### B. Teorías de la prevención especial (PE)

“Dentro de las teorías relativas de la pena, la prevención especial tiene también como fin la prevención del delito, dirigida en este caso al delincuente en concreto y no a la colectividad de ciudadanos, como hace la prevención general. Esta finalidad preventiva se alcanza por medio de una actuación triple: la corrección del delincuente tenido por mejorable, lo que en la actualidad se conoce como resocialización; la intimidación de los todavía intimables, que no requieren corrección, y la inocuización del delincuente incorregible”<sup>30</sup>.

En la prevención especial Negativa (PE-) el sujeto penado es privado de libertad, retirado de la sociedad durante el cumplimiento de la pena con el propósito de garantizar la seguridad colectiva. Al mismo tiempo, la evolución “educativa” del infractor irá proporcionándole mayores cotas de autonomía e independencia. Por su parte, la “resocialización” de la persona que cometió la infracción se convierte en el fundamento y finalidad de la prevención especial Positiva (PE+), donde el foco de atención se pone sobre el sujeto que fue condenado con el propósito de que se rehabilite y en el futuro viva de acuerdo a las normas establecidas, sin volver a delinquir<sup>31</sup>.

A continuación se desarrollan una serie de reflexiones en torno a dicha prevención y al papel que, en virtud de ella, juega el principio educativo.

#### a) ¿Qué lugar del proceso de “reforma” ocupa lo educativo?

Desde un punto de vista pedagógico, lo ideal sería que las acciones educativas a poner en marcha durante cada medida se desarrollasen en pos de la consecución de los objetivos y finalidades que en ese sentido se vayan considerando oportunas. Sin embargo, parece que los principios generales de la LORRPM<sup>32</sup> vienen, generalmente, a ser interpretados desde una perspectiva más jurídica que pedagógica.

Cruz Márquez critica que esa jerarquía pudiese ser invertida, ya que “en sentido contrario, si se considerase a la prevención especial fundamento de la pena, habría que abstenerse de imponer una pena en el supuesto de los delitos «irrepetibles», ya que en tales casos el autor del delito no necesita ser resocializado”<sup>33</sup>. En otras palabras, se hace necesario penalizar en cualquier caso a la persona menor de edad por los actos dañosos

<sup>30</sup> Ídem, p. 53.

<sup>31</sup> “En el Derecho Penal de menores tiene una especial relevancia todo lo referente a la ejecución de las medidas, en la medida en la que las sanciones para menores son sanciones dinámicas cuya configuración depende continuamente de la evolución del menor. Es ésta la que marca el ritmo de la ejecución”, J. DÍAZ-MAROTO Y VILLAREJO, B. FEIJOO SÁNCHEZ, Y L. POZUELO PÉREZ, *Comentarios a la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores*, Editorial Aranzadi S.A., Navarra, 2008, p. 445.

<sup>32</sup> “(...) principios generales: naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa del procedimiento y de las medidas aplicables a los infractores menores de edad” (LO 5/2000, p. 1423).

<sup>33</sup> B. CRUZ MÁRQUEZ, *Educación y prevención general en el derecho penal de menores*, ob. cit, p. 54.

cometidos, a pesar de que ésta demuestre haber aprendido la lección o quede patente la improbabilidad de reincidencia. Esto pone de manifiesto la preponderancia de la finalidad de prevenir de manera general sobre el principio educativo en el sistema de justicia juvenil.

No obstante, desde mi punto de vista, en los casos que sea posible<sup>34</sup>, el principio educativo debería predominar sobre el carácter penal en la materialización del procedimiento y ejecución de las medidas. Básicamente, porque los resultados obtenidos en esos supuestos son mucho más satisfactorios, no sólo desde el punto de vista de la prevención especial, sino también de la prevención general. Buena prueba de ello obtenemos cuando se emplean alternativas al proceso penal. Los datos parecen evidenciar que la aplicación de medidas desjudicializadoras<sup>35</sup> suele redundar en unos índices de “éxito” mucho más elevados. Lo que indica un grado de eficacia mucho más elevado que el que se obtiene en la aplicación de sanciones más punitivas<sup>36</sup>.

Otra evidencia de la posición que ocupa el principio educativo en relación a la pena, se puede apreciar en que la duración de las medidas impuestas en la sentencia no parece establecerse de acuerdo a criterios pedagógicos. Desde un punto de vista educativo cada proceso de aprendizaje es singular y requiere un ritmo de desarrollo genuino. Para una adecuada implementación del Programa Individualizado de Ejecución de Medida (PIEM), la consecución de los objetivos previstos y una satisfactoria evolución del sujeto se haría necesario prestar atención a las condiciones y necesidades requeridas en cada caso, no olvidemos que cada persona posee una situación, un ritmo y unas características únicas. No atender a ello podría perjudicar dicho proceso. Desde posiciones penalistas se considera un riesgo que el principio educativo pueda convertirse en el elemento que configure la extensión de la pena en términos temporales. El argumento usado desde el Derecho en ese sentido es que si así fuese, nada impediría “prolongar indeterminadamente la pena alegando que el interno no ha sido resocializado aún” (Id.). Teniendo en cuenta que el propósito es proporcionar garantías procesales para todos los casos, se entiende que el establecimiento de la duración de las medidas posee un carácter de máximos. Es decir, el tiempo de sanción contemplado en la liquidación de medida es el margen total que se establece para desarrollar el PIEM y alcanzar los objetivos establecidos. En ese sentido, toda medida, de acuerdo con el artículo 51 de la LO 5/2000<sup>37</sup>, puede, si cumple los requerimientos necesarios, ser dejada sin efecto o sustituida cuando el juez lo estime necesario. No tendría sentido que una vez se hayan conseguido los objetivos pedagógicos por parte del sujeto menor de edad, seguir sometiéndole a la misma. En esos casos, lo ideal es pasar al siguiente estadio de la intervención dictada en la sentencia o, si no quedase pendiente

<sup>34</sup> Ya sabemos que en la actualidad, desde la entrada en vigor de la modificación de la LORRPM (LO 8/2006) existen mayores restricciones en este sentido.

<sup>35</sup> Normalmente, esto suele ocurrir en los casos de falta, delitos leves y menos graves.

<sup>36</sup> La LORRPM proporciona posibilidades para que, de manera previa al inicio del procedimiento penal, se planteen este tipo de alternativas que faciliten la subsanación del problema o daño causado (arts. 18, 19.1 y 27.4). En la actualidad, parece que hay un aumento generalizado de la utilización de estos recursos.

<sup>37</sup> En la actualidad esa situación ha cambiado. Tras la entrada en vigor de la modificación de la LORRPM (LO 8/2006), la apelación al artículo 51 tiene ciertas restricciones en relación con los delitos graves y la evolución desfavorable del menor.

ningún otro tratamiento, dar por cumplido el proceso de “reforma” juvenil. De lo contrario, prolongar de manera innecesaria la medida una vez se han alcanzado los propósitos educativos establecidos, podría ir en contra del PIEM desarrollado y tener efectos contraproducentes para el menor. Por consiguiente, las medidas a establecer deben regirse por la legislación vigente, y será singularmente la evolución del sujeto lo que determinará la conveniencia de anticipar, o no, la finalización de cada sanción.

Justamente, el caso de Shila puede ser ejemplo de un supuesto donde parece que la medida de libertad vigilada debió haberse extinguido antes de completar todo el periodo de tiempo establecido en la sentencia, ya que había superado todos los objetivos previstos con anterioridad a su finalización. De hecho, algunos educadores expresaron no tener nada que trabajar con él porque ya venía adecuadamente socializado. Sin embargo, la duración de la medida se extendió en toda su totalidad, a pesar de que algunas acciones llevadas a cabo por distintos profesionales que tomaron parte en su proceso de “reforma” pudieron haber causado ciertos efectos contraproducentes.

“Posee un adecuado conocimiento de las normas y no plantea problemas relacionados con la convivencia. Su actitud es responsable y colaboradora. Así la intervención que se plantea con este menor, está orientada a apoyarle en la consecución de sus objetivos de integración en la dinámica laboral y en su proceso de emancipación /independencia. Así como facilitar a la familia acogedora cualquier orientación o apoyo que soliciten (...). Dada su situación actual, con un alto índice de «normalización» en su situación de convivencia, así como laboral y escolar. Se propone una mínima intervención orientada a la potenciación de los recursos personales del joven, así como al apoyo y orientación técnica en la consecución de sus objetivos y en las demandas del núcleo acogedor” (Informe Inicial de Libertad Vigilada, Historia de Vida, pp. 251-252).

“tenía todas las actividades más o menos muy estructuradas, estaba ya en el Fray Leopoldo pintando y echando una mano, y la verdad que lo que era el tiempo libre también lo tenía muy organizado porque con la familia... Además, se relacionaba con un grupo de chavales que tenía. Con lo cual, a nivel de intervención tú te planteas, bueno, vamos a verlas venir, a ver por dónde sale (...). Yo nunca tuve la impresión de estar haciendo algo que él valorara como positivo, solamente al final de la intervención, o sea, que la intervención tuviera algo positivo que no fuera un simple a ver qué estaba pasando con el chaval porque a nivel de intervención tampoco había mucho..., a lo mejor otros chavales tienen más dónde...” (Maribel<sup>38</sup>, Historia de Vida, p. 254).

Se podría decir que durante el año que aproximadamente pasó internado en el centro de internamiento alcanzó con mucha holgura los propósitos socioeducativos planteados para el proceso de “reforma”. De hecho, cuando Shila habla del proceso de “reforma” se refiere, generalmente, a la etapa que vivió en el centro de internamiento. Parece ser que cuando pasó a una situación no privativa de libertad, la medida de libertad vigilada y de convivencia con la familia de acogida, además de permitirle salir del centro, tuvieron un carácter anecdótico, pues daba la sensación de que todo estaba hecho. Sin embargo, tuvo que soportar prácticamente un año completo dicha medida cuando aparentemente ya no la necesitaba. Hay que tratar de evitar estos excesos innecesarios, que además de agotar recursos, pueden resultar contraproducentes para el

---

<sup>38</sup> Educadora-tutora de Shila durante la medida de libertad vigilada.

menor. De hecho, en un momento determinado en el que Shila ya estaba trabajando y llevando una vida completamente “normalizada”, se queja de que, a veces, las citas y/o actividades que se le proponían por parte de la técnico de medio abierto (educadora-tutora de Shila durante el período de libertad vigilada) interferían negativamente en el desarrollo de algunos ámbitos de su vida. En definitiva, teniendo en cuenta el límite de tiempo máximo de ejecución de la pena, ésta debe adecuarse a las necesidades requeridas por cada caso y no extenderse innecesariamente más de lo debido.

b) ¿La esencia del programa “educativo” consiste en convencer al menor infractor para que se someta a las normas de la sociedad?

Cruz Márquez entiende que la necesidad de re-socialización impuesta por la sanción jurídica es “una exigencia colectiva sobre [la persona menor de edad] con miras a que se adapte a las normas que rigen en la sociedad, constituye una imposición de los valores predominantes, al objeto de alcanzar la actitud conformista y acrítica del delincuente”<sup>39</sup>. Llegados a este punto necesitamos empezar a distinguir entre el concepto de socialización y educación, popularmente confundidos, pero cuyo conocimiento exhaustivo debería resultar básico entre los legisladores y profesionales que, de una u otra forma, trabajan con personas menores de edad procesadas por la jurisdicción penal.

La socialización tiene que ver con la adquisición inconsciente que toda persona realiza de la cultura en la que se encuentra sumergida<sup>40</sup>. Todos los Seres Humanos somos seres culturales, de hecho, la adquisición de cultura, el desarrollo de la capacidad simbólica y el lenguaje son elementos interrelacionados que resultan indispensables para constituirse como tal. Cada contexto pone en juego los influjos culturales desarrollados socialmente a lo largo de su/la historia. Al mismo tiempo, cada escenario humano está conformado por distintas capas culturales (micro, meso, macrocultura...), todas ellas entremezcladas, que conforman la compleja realidad en la que se encuentra inserto el sujeto. Cada nicho cultural es un molde, más o menos flexible, que contribuye de manera trascendental en la configuración del Ser Humano. En virtud de las características del con-texto (escenario con significación implícita) en el que se encuentre inserto el sujeto se definirá en gran medida su manera de ser y estar en el mundo. El sujeto, por tanto, es sujetado (sujeto sujetado) culturalmente por las coordenadas espacio-temporales (socio-históricas) que le toque vivir<sup>41</sup>. Y será en ese entorno de mediación donde se contemplarán los momentos evolutivos más importantes de su vida. Normalmente, la infancia será decisiva en la configuración humana de la persona. Todo este proceso de asimilación cultural se lleva a cabo de manera natural y acrítica, donde no se ponen en tela de juicio las creencias, sentimientos, valores, pensamientos... del escenario vital en el que la persona se está criando. La socialización, por tanto, es un proceso natural que se realiza de manera irreflexiva.

<sup>39</sup> B. CRUZ MÁRQUEZ, *Educación y prevención general en el derecho penal de menores*, ob. cit, p. 55.

<sup>40</sup> Biológicamente nacemos cachorros de *Homo Sapiens*, sin embargo, desarrollarnos dentro de una atmósfera cultural (entendiendo por cultura el conjunto de significados y manifestaciones simbólicas propias del Ser Humano) es lo que nos convierte en Humanos.

<sup>41</sup> Recordemos que nadie elige las circunstancias en las que quiere nacer (tampoco el lugar ni el momento histórico ni la familia...).

Por su parte, se considera educación aquel proceso formativo (que da forma) que trata de trascender la influencia de la socialización y estimular el crecimiento humano. El proceso educativo “requiere autonomía e independencia intelectual (...), [estimulando] el desarrollo consciente y autónomo en los individuos de modos propios de pensar, sentir y actuar. En definitiva, la potenciación del sujeto”<sup>42</sup>. No es un aprendizaje que se realice de manera mecánica, por el contrario, se trata de un proceso de reconstrucción consciente del pensamiento y de la acción, a través de la reflexión crítica (basado en el cuestionamiento permanente y el establecimiento de criterios) que le proporcionará mayor autonomía. Gracias a ese proceso se irán aflojando las amarras que le mantenían sujetado a (merced de) los influjos de la socialización vivida, y se irá convirtiendo en un verdadero sujeto (gramatical), protagonista de su existir y con capacidad de decisión para escribir en su historia y con-texto.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la edad de los menores superará los catorce años<sup>43</sup> y que, por consiguiente, ya todos tendrán interiorizado un patrón socializador particular, se plantea muy complicado sustituir esa estructura por otra ajena (re-socializar), que además va a resultar impuesta<sup>44</sup>. Someter al individuo a las directrices planteadas desde el sistema social imperante para que modifique su conducta, se plantea una tarea altamente compleja, especialmente, si su arquetipo humanizador no se corresponde con el que se trata de imponer. Se produce una confrontación de patrones socializadores (habitualmente entre las distintas capas culturales a las que hacíamos alusión antes), donde la cosmovisión legitimada socialmente quiere absorber y someter a la individual (más débil) desde la imposición y el uso del poder.

Otro de los problemas que plantearía este procedimiento es la rigidez e inadecuación a contextos donde el modelo cultural sea diferente. El individuo socializado, presumiblemente, no dispondrá de herramientas para responder satisfactoriamente en contextos distintos al original (donde se desarrolló dicha socialización).

Desde un punto de vista pedagógico, sería más conveniente iniciar un verdadero proceso educativo donde el educando pueda reconstruir su pensamiento, de manera autónoma, respecto de las normas establecidas a partir del análisis, la confrontación, la comprensión e interiorización de la realidad en toda su complejidad, de modo, que sea capaz de elaborar su propio pensamiento para, teniendo en cuenta las pautas de convivencia hegemónicas, actuar en consecuencia.

---

<sup>42</sup> A. I. PÉREZ GÓMEZ, *La cultura escolar en la sociedad neoliberal*, Madrid, Morata, 2000, p. 258.

<sup>43</sup> Los menores de 14 años son inimputables penalmente, por lo que no será de aplicación la LORRPM. En todo caso, se aplicarán desde el ámbito de protección las medidas previstas en la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

<sup>44</sup> Ciertamente, existen casos donde no se trata de imponer un nuevo modelo de socialización, sino de reafirmar y/o redefinir el ya vigente. El caso de Shila es un buen ejemplo de ello.

La prevención especial no debería quedarse, en mi opinión, en un mero acto de evitación de los hechos delictivos, sino que debe ser planteada desde un verdadero enfoque educativo que trate de abordar la problemática desde sus raíces. De lo contrario, la respuesta tendrá un carácter superficial que no profundizará en aspectos inherentes a la realidad del sujeto que, en muchos casos, trascienden el propio hecho dañoso. Para ello debe partir de una perspectiva etiológica que analice, de manera exhaustiva y rigurosa, las causas de la situación que le lleva a quebrantar las normativas vigentes, de manera que posteriormente, se plantee una intervención adecuada que ayude a subsanar o resolver los posibles motivos que dieron lugar a la infracción y, sobre todo, que proporcione herramientas de comprensión y criterios de actuación particularmente desarrollados y más cívicos.

## BIBLIOGRAFÍA

- J. BALBI, *La mente narrativa. Hacia una concepción posracionalista de la identidad personal*, Paidós, Buenos Aires (Argentina), 2004.
- B. CRUZ MÁRQUEZ, *Educación y prevención general en el derecho penal de menores*, Madrid, Marcial Pons, 2006.
- N. DENZIN, *Interpretive biography*, Sage Publications, California (USA), 1989.
- J. DÍAZ-MAROTO Y VILLAREJO, B. FEIJOO SÁNCHEZ, Y L. POZUELO PÉREZ, *Comentarios a la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores*, Editorial Aranzadi S.A., Navarra, 2008.
- M. ERBEN (coord.), *Biography and Education: A Reader*, Falmer Press, London, 1998.
- J. M. Esteve Zarazaga, “El concepto e educación y su red nomológica” en J. L. CASTILLEJO BRULL y otros, *Teoría de la Educación I (El problema de la educación)*, Ediciones Límites, Murcia, 1983, pp. 10-26.
- A. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos*, Tirant lo blanch, Valencia, 2005.
- J. GIMENO SACRISTÁN, *La educación obligatoria: su sentido educativo y social*, Madrid, Morata, 2000.
- C. HERRERO HERRERO, *Criminología (Parte General y Especial)*, 2<sup>a</sup> Edición. Dykinson, Madrid, 2001.
- S. KUSHNER, *Personalizar la evaluación*, Madrid, Morata, 2000.
- A. I. PÉREZ GÓMEZ, *La cultura escolar en la sociedad neoliberal*, Madrid, Morata, 2000.
- J. PUJADAS, *El método biográfico: El uso de las historias de vida en ciencias sociales*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 2002.
- B. ROBERTS, *Biographical research*, Open University Press, Buckingham (UK), 2002.

## LA FUNCIÓN SOCIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL

**Resumen:** el presente trabajo describe y analiza la función social que desempeña la justicia juvenil. Los datos empíricos pertenecientes al caso de Shila Delargo se utilizan, cuando así se considera oportuno, como punto de partida y/o llegada de las reflexiones que se realizan al respecto. De manera precisa, se ilustran y cuestionan las distintas teorías que se establecen en virtud de la finalidad de la pena: Teorías Absolutas y Teorías Relativas, y dentro de estas últimas la Prevención General y la Prevención Especial. También se reflexiona en torno al papel que juega el principio educativo dentro de ello.

**Palabras clave:** Sistema de justicia juvenil. Función social. Teorías Absolutas. Teorías Relativas. Prevención General. Prevención Especial. Principio educativo.

## THE SOCIAL FUNCTION OF JUVENILE JUSTICE SYSTEM

**Abstract:** The present article describes and analyses the social function of the juvenile justice system. When suitable, Shila Delargo's case provides empirical evidences to the different statements set. Different theories about the aim of that system are illustrated and analysed: "Teorías Absolutas" (Absolute theories) and "Teorías Relativas" (Relative theories), and inside this last one "Prevención General" (General prevention) and "Prevención Especial" (Special prevention). The educative principle is also examined in its context.

**Key words:** Juvenile justice system. Social function. "Teorías Absolutas" (Absolute theories). "Teorías Relativas" (Relative theories). "Prevención General" (General prevention). "Prevención Especial" (Special prevention). Educative principle.

**Nota recibida:** 30.6.2011

**Nota aceptada:** 30.9.2011